

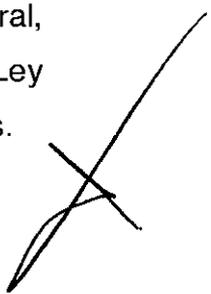
**Novena Sesión Ordinaria
30 de septiembre de 2020**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Modelo para el otorgamiento de Incentivos al personal de la Rama Administrativa correspondientes al ejercicio 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



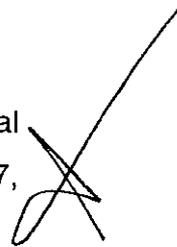
- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdo JA124-16 aprobó el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa, identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18 en fechas 30 de noviembre de 2016 y 15 de enero de 2018, respectivamente.

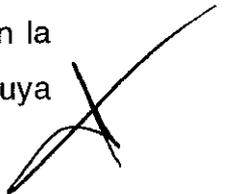
- VI. El 15 de noviembre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA136-16 aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo), el cual fue actualizado mediante Acuerdo IECM-JA033-19 del 28 de febrero de 2019.

- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17,



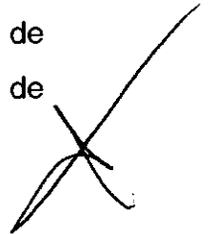
el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

- VIII. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 31 de agosto de 2017, por Acuerdo de la Junta se aprobaron mediante Acuerdo IECM-JA035-17 los Lineamientos en materia de Incentivos del Personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).
- XII. El 15 de enero de 2018 fueron expedidos los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa, cuya

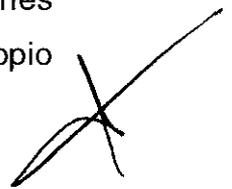



actualización se realizó el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA033-19.

- XIII. El 6 de marzo de 2019, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/012/2019 (Circular), la cual se acompaña del calendario de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
- XIV. El 30 de abril de 2019, la Junta aprobó con el Acuerdo IECM-JA068-19, las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral.
- XV. El 30 de agosto de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA114-19, la Junta aprobó los ajustes a las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral.
- XVI. El 14 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA018-20, la Junta resolvió los casos no previstos de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral.
- XVII. El 24 de febrero de 2020, mediante Circular SA-004/2020, el Secretario Administrativo comunicó al personal evaluado sobre la revisión aleatoria de las evaluaciones aplicadas que realizaría la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD).

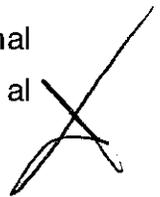


- XVIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XIX. El 18 de marzo de 2020, mediante Circular SA-018/2020, el Secretario Administrativo comunicó al personal evaluado, la suspensión de la revisión aleatoria de las evaluaciones aplicadas que realizaría la UTCFyD con motivo de la pandemia del COVID-19.
- XX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020.
- XXI. El 27 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA037-20, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- XXII. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- XXIII. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio



Consejo General y de sus comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

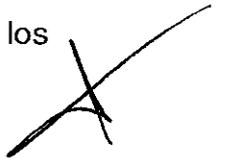
- XXIV. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXV. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 39, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante circulares 33, 34 y 36 hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del semáforo epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en amarillo.
- XXVI. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA053-20, la Junta aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio 2019.
- XXVII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del SPEN, el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XXVIII. El 31 de julio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA058-20, la Junta aprobó la modificación a los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio 2019.



XXIX. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA065-20, la Junta aprobó la reanudación de los términos y se abre el periodo para la presentación de solicitudes de revisión sobre los resultados de la Evaluación de Desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio 2019.

Considerando

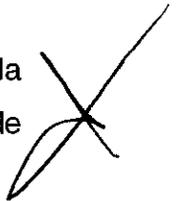
1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
3. Que el artículo 83, fracción XX, inciso d) del Código dispone como una atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos.
4. Que el artículo 88, fracción XVIII del Código establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, el vigilar el cumplimiento de los



9
7

Programas de ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la rama administrativa.

5. Que el artículo 493 del Estatuto del SPEN, señala que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y Promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.
6. Que el artículo 494 del Estatuto del SPEN, señala que los OPLE vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa a los resultados de la Evaluación del Desempeño.
7. Que el artículo 143 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que los incentivos son un beneficio al personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño; mismos que se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, observando en todo momento el Reglamento de la materia, así como los Lineamientos que al efecto apruebe la Junta.
8. Que el artículo 4, fracción II de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar el Modelo de Incentivos.
9. Que el artículo 5 de los Lineamientos señala que corresponde al Secretario Administrativo vigilar la aplicación del Modelo de Incentivos para el personal de la Rama Administrativa.
10. Que el artículo 6, fracción I de los Lineamientos señala que corresponde la UTCyD elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el Modelo de



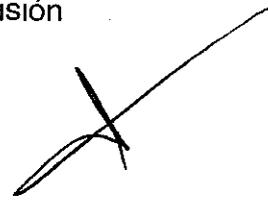
Incentivos.

11. Que el artículo 7 de los Lineamientos señala que los principios que rigen el otorgamiento de incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. Transparencia; IV. Objetividad; V. Imparcialidad, y VI. Paridad de Género.

12. Que el artículo 10 del ordenamiento antes referido señala que la UTCFyD deberá proponer a la Junta el Modelo de Incentivos que deberá contener, cuando menos lo siguiente: I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivos que se prevé otorgar; II. Los requisitos para su otorgamiento; III. El porcentaje del personal de la Rama Administrativa, con los resultados en la Evaluación del Desempeño que será seleccionado para el otorgamiento de incentivos; IV. Criterios de desempate; V. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento; VI. El calendario de aplicación; VII. Las consideraciones de carácter particular que se estimen necesarias para el otorgamiento de incentivos.

13. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/453/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Titular de la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta la propuesta de Modelo de Incentivos para el personal de la Rama Administrativa 2019 (Modelo), conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

14. Que, conforme a lo calculado en el Modelo, se prevé el otorgamiento de incentivos por desempeño con un monto de \$1,775,371.38 (Un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 38/100), por lo que se deberá instruir al Secretario Administrativo para que realice la previsión presupuestal correspondiente.



15. Que conforme a lo establecido en el Modelo, se deberá instruir a la UTCyFD para que realice la difusión del mismo entre el personal de la Rama Administrativa a fin de que conozcan su contenido.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV de los Lineamientos, se deberá instruir a la UTCyFD para que, con base en el Modelo, realice la verificación sobre el cumplimiento de requisitos y al Secretario Administrativo para que presente a esta Junta la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa propuestos para incentivos.

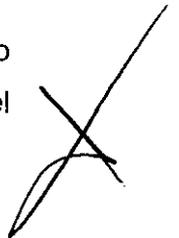
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 143 y 144 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA078-20

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para el otorgamiento de incentivos al personal de la Rama Administrativa correspondientes al ejercicio 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que realice la previsión presupuestal correspondiente conforme a lo señalado en el considerando 14 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo realice la difusión del Modelo de Incentivos de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en términos del Modelo aprobado, verifique el cumplimiento de los requisitos y al Secretario Administrativo para que presente a esta Junta la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa propuestos para recibir los incentivos.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su anexo , y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

SEXTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

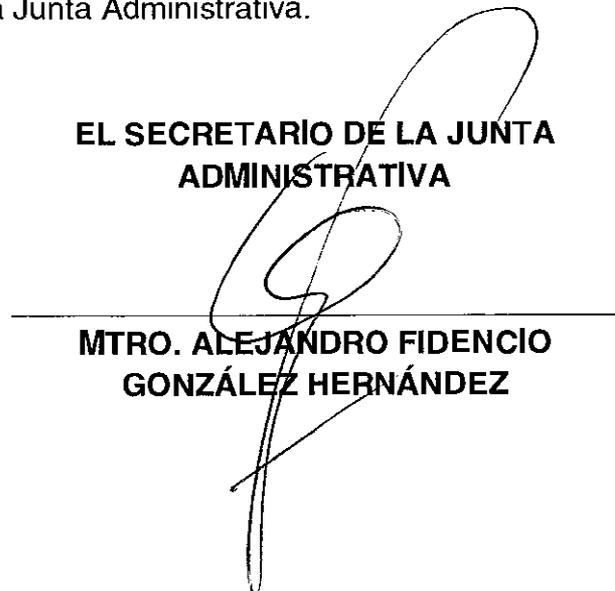
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del treinta de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



**MODELO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS
AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA
CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN DE 2019**

Septiembre, 2020



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. MARCO NORMATIVO	4
II. TIPO DE INCENTIVOS	5
III. POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS	6
IV. PROCEDIMIENTO PARA LAS ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS	8
V. CRITERIOS DE DESEMPATE	8
VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	9

INTRODUCCIÓN

Los incentivos son un beneficio que se otorga al Personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño; su otorgamiento se efectuará de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos.

En el año 2019, bajo la supervisión de la Junta Administrativa de este Instituto Electoral y de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal de la Rama Administrativa, el 15 de julio, mediante Acuerdo IECM-JA099-19, se otorgó incentivos a 109 personas de la Rama Administrativa con los mejores resultados de la Evaluación del Desempeño 2018.

El año 2020 ha sido un periodo de grandes retos en cuanto a la operación de los mecanismos tanto del personal de la Rama Administrativa, como del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto Electoral, en virtud de la pandemia del Covid-19 y porque se está transitando a un SPEN más autónomo con la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobada el pasado 23 de julio de 2020 con mayor participación de los OPLES en los procesos en el nuevo esquema del servicio civil de carrera.

En esta materia, para 2020 se prevé realizar el otorgamiento de incentivos al personal de la Rama Administrativa con mejores calificaciones en la Evaluación del Desempeño 2019, acumulando en 2020, dos entregas de incentivos.

Por lo anterior, el Modelo de incentivos que se presenta para 2020, contempla la posibilidad de reconocer la participación del personal y contribución a los fines institucionales adicionales al desempeño de un cargo o puesto en la estructura de la Rama Administrativa.

Con base en dichos antecedentes, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) con fundamento en lo establecido en el artículo 32, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presenta este Modelo de incentivos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Incentivos, cuya versión más reciente fue aprobada por la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA036-20.

I. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 493 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 494 del mismo ordenamiento señala que los OPLE vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa a los resultados de la evaluación del desempeño.

Por su parte, el artículo 83, fracción XX, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) señala que es atribución de la Junta aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, la relación de servidores públicos de la Rama Administrativa que serán objeto de incentivos.

Por su parte, el artículo 88, fracción XVIII del Código, señala que es atribución de la Junta vigilar el cumplimiento de los Programas de Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la rama administrativa, según lo establezca la normativa aplicable.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, corresponde a la UTCFD, proponer a la Junta el otorgamiento de estímulos e incentivos al personal del Instituto Electoral, de conformidad con los lineamientos e instrumentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

Por otro lado, el artículo 143 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales) señala que los incentivos son un beneficio que se otorga al personal de la Rama Administrativa con los mejores resultados en la evaluación del desempeño; su otorgamiento se efectuará de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, de conformidad con lo establecido en el propio ordenamiento y los Lineamientos que al efecto apruebe la Junta.

Asimismo, el artículo 144 del mismo ordenamiento señala que la UTCFD someterá a consideración de la Junta la propuesta de personal de la Rama Administrativa para la

entrega de incentivos, los cuales podrán consistir en reconocimientos, beneficios o retribuciones aprobados por la Junta.

Por otra parte, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los principios que rigen el otorgamiento de incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito;
- III. Transparencia;
- IV. Objetividad;
- V. Imparcialidad, y
- VI. Paridad de Género.

II. TIPO DE INCENTIVOS

Con base en el marco normativo referido y toda vez que el otorgamiento de incentivos deriva directamente de los resultados obtenidos por el personal de la Rama Administrativa en la evaluación del desempeño, y en su caso, actividades institucionales adicionales al desempeño de un cargo o puesto en la estructura de la Rama Administrativa, se proponen los siguientes incentivos:

II.1 Incentivo por desempeño, consistente en la retribución económica por única ocasión que se otorgará al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2020, el monto aprobado para otorgamiento de incentivos a la Rama Administrativa es de **\$1,775, 371.38** (Un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 38/100).

Dicho monto se distribuirá de forma paritaria, al 10% de las personas mejor evaluadas que se incluyan en dos relaciones una para cada género, y a cada una de éstas les corresponderá una bolsa de **\$887,685.69** (Ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 69/100).

II.2 Beneficio en especie, que podrá ser de dos tipos, ya sea días de descanso distintos a los de carácter obligatorio o vacaciones, o un horario especial, que se otorgará al personal de la Rama Administrativa que obtenga los mejores resultados en la evaluación del desempeño.

Para el presente modelo se propone el beneficio de los días de descanso que corresponda al 25% de días de las vacaciones por anualidad a las que tiene derecho la persona servidora pública en el año evaluado.

En este sentido, el artículo 20, fracción XX del Reglamento de Relaciones Laborales establece que el personal de estructura disfrutará de dos periodos vacacionales al año de diez días hábiles cada uno, por lo cual el porcentaje propuesto corresponde a cinco días de descanso.

II 3 Reconocimiento, consistente en la entrega de un documento firmado por la presidencia y la secretaría de la Junta Administrativa en el que se destaca la participación del personal y contribución a los fines institucionales adicionales al desempeño de un cargo o puesto en la estructura de la Rama Administrativa.

En este contexto, destaca la colaboración durante 2019 de las personas que fungieron como auditoras internas del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, las que participaron como instructoras en algún módulo del Programa de capacitación para el personal de la Rama Administrativa, así como aquellas que se desempeñaron como Ombudsperson.

Para el caso de las personas que fungieron como instructoras en alguno de los módulos de la oferta de capacitación de la Rama Administrativa para el ejercicio 2019, será la UTCFD la responsable de integrar el listado de personas en dicha condición.

Por otra parte, la UTCFD solicitará el apoyo de las personas titulares de la Oficina de Gestión de Calidad y de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos para que remitan, respectivamente, la relación de las personas que fungieron como auditoras internas y como Ombudsperson.

III. POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar los incentivos son los siguientes:

- I. El monto, tipo y número de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal;

- II. No se otorgarán incentivos al personal de la Rama Administrativa que no acredite la Evaluación del Desempeño o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- III. No se otorgarán incentivos al personal de la Rama Administrativa que no haya estado en activo durante el año del ejercicio valorable;
- IV. Tratándose del personal de la Rama Administrativa sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta.
- V. La transparencia y la máxima publicidad orientarán el procedimiento para el otorgamiento de incentivos;
- VI. Los incentivos serán independientes de las promociones, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen el personal de la Rama Administrativa, y
- VII. Se procurará otorgar el mismo número de incentivos al personal de género femenino y al personal del género masculino.

En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de los incentivos se señalan los siguientes:

- a) Encontrarse en activo como personal de estructura en el Instituto Electoral a la fecha de otorgamiento de los incentivos.
- b) Haber acreditado la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa correspondiente al ejercicio 2019.
- c) Haber acreditado el curso de capacitación correspondiente al ejercicio 2019, conforme al Programa de capacitación aprobado por la Junta con el Acuerdo IECM-JA079-19.
- d) No haber sido sancionado por resolución firme en un Procedimiento Laboral Disciplinario o en materia de responsabilidades administrativas durante el ejercicio 2019.

- e) Las personas que se encuentren sujetas a un Procedimiento Laboral Disciplinario o en materia de responsabilidades administrativas por conductas cometidas durante el ejercicio 2019, podrán obtener incentivos siempre que la resolución definitiva sea absolutoria.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LAS ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

Con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2019 que apruebe la Junta, y una vez agotado el mecanismo de revisión, para el otorgamiento de incentivos por desempeño se procederá conforme a lo siguiente:

- a) De las personas en activo en el Instituto Electoral, se conformarán dos listas de personas evaluadas durante el ejercicio 2019, una por cada género.
- b) Las personas pertenecientes a la Rama Administrativa que durante 2019 fueron evaluables en el contexto del Servicio Profesional Electoral Nacional, también se incluirán en el presente esquema de incentivos.
- c) Se identificará al 10% de las personas servidoras públicas de cada lista, con las calificaciones finales más altas.
- d) En caso de que existiera empate en la calificación final dentro del límite inferior, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Modelo, con excepción de aquellos casos donde la calificación final obtenida sea 10, en cuyo caso, el incentivo por desempeño se otorgará a todas las personas con dicha calificación.
- e) El monto de incentivos por desempeño será distribuido de forma igualitaria entre el número de personas con mejores calificaciones finales del mismo género, determinado conforme al inciso anterior.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se considera que existe empate en la construcción de personas elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más personas servidoras públicas de la rama administrativa con la misma calificación final.

En ese sentido, los criterios de desempate para tal efecto son los siguientes, en estricto orden de prelación:

1. Mejor calificación obtenida en su meta individual.
2. Mejor calificación obtenida en competencia.
3. Mejor calificación obtenida en la meta colectiva.
4. Mejor calificación obtenida en la Oferta de Capacitación 2019.
5. Mayor antigüedad en el cargo evaluado.
6. Mayor antigüedad en el Instituto Electoral.

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Difusión del Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de otorgamiento de Incentivos	UTCDFD	1 al 7 de octubre
Verificar el cumplimiento de requisitos de las personas evaluadas	UTCDFD	1 al 7 de octubre
Elaborar los proyectos de dictamen para el otorgamiento de incentivos	UTCDFD	1 al 7 de octubre
Someter a consideración de la Junta la relación de personas servidoras públicas candidatas a la obtención de incentivos, con base en los dictámenes que emita la UTCDFD	SA	9 de octubre
Aprobar el otorgamiento de incentivos	Junta	15 de octubre
Notificar al personal acreedor al otorgamiento de incentivos	UTCDFD	16 al 23 de octubre
Recibir y dar respuesta a los escritos de aclaración	UTCDFD	26 al 30 de octubre